

COMUNICADO

A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

DISPOSICIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 20 DEL DU N° 029-2020

El numeral 20.1 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana, autoriza de manera excepcional, a las entidades del Gobierno Nacional para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional conforme a lo establecido en los artículos 14 y 15 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, sin contar con la previa suscripción del convenio respectivo entre las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales y/o los Gobiernos Locales.

Para tal fin, el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, dispone que para la aplicación de lo señalado en el numeral 20.1 del citado artículo, es necesario que la entidad del Gobierno Nacional cuente con una **solicitud y compromiso** firmado por parte de las autoridades de Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que asegure la ejecución de los recursos a ser transferidos y el cumplimiento de los compromisos acordados por dicha entidad.

Al respecto, la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco del numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, comunica a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, que a efectos de lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, **la solicitud de financiamiento de inversiones y compromiso de ejecución** por parte de los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales a ser remitidos a las entidades del Gobierno Nacional, tiene que incluir la siguiente información :

- Programación anual de ejecución de las inversiones hasta su culminación.
- Modalidad de ejecución prevista por la entidad y tipo de procedimiento de selección por componente de las inversiones, de corresponder.
- Programación mensual de avances financieros y físicos de las inversiones por cada componente a ejecutarse durante el año 2020
- Cronograma del proceso de ejecución del gasto público y, de corresponder, el calendario de los procedimientos de selección de la inversión durante el 2020
- Compromiso de entrega de información oportuna y completa de las inversiones a la entidad habilitadora de los recursos.
- Compromiso de ejecución de los recursos solicitados dentro del cumplimiento de las normas administrativas y presupuestales vigentes.

Cabe señalar que el Titular de la entidad de Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales debe suscribir la solicitud y compromiso antes mencionados.

Adicionalmente, se debe indicar que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales tienen un plazo máximo de hasta treinta (30) días calendarios posteriores a la publicación del decreto supremo que aprueba las transferencias de partidas para firmar los convenios respectivos, bajo responsabilidad del Titular de las mencionadas entidades.